



BOLETÍN TRIBUTARIO - 013/14

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN PERFILA LOS GRANDES CONTRIBUYENTES DEL PAÍS**

A través de Comunicado de Prensa subrayó:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante Resolución 000027 del 23 de enero de 2014, caracterizó las condiciones y el procedimiento para determinar la calificación de los Grandes Contribuyentes del país.

De acuerdo con esta Resolución serán calificados como Grandes los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios del régimen tributario general u ordinario, que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- 1. Que sus activos fijos declarados en el impuesto de renta y complementarios sean superiores a 3.000.000 UVT.*
- 2. Que su patrimonio líquido declarado en el impuesto de renta y complementarios sea superior a 3.000.000 UVT.*
- 3. Que sus ingresos brutos en el impuesto de renta y complementarios sean superiores a 2.000.000 UVT.*
- 4. Que el valor del total impuesto a cargo declarado en el impuesto de renta y complementarios sea superior a 35.000 UVT.*
- 5. Que el total anual de retenciones informadas en sus declaraciones mensuales de retenciones en la fuente, sea superior a 300.000 UVT*
- 6. Que el total anual del impuesto generado por operaciones gravadas, formulario 300, sea superior a 200.000 UVT.*
- 7. Que el valor CIF de las importaciones sea superior a US\$10 millones de dólares de Norteamérica.*
- 8. Que el valor FOB de las exportaciones sea superior a US\$10 millones de dólares de Norteamérica.*

La DIAN aclaró que podrá retirar esta calificación a los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que se encuentren: interoenidos, en



proceso de liquidación, en proceso de concordato, acuerdo de reestructuración o reorganización, o aquellos que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias.

También podrá hacerlo con aquellos contribuyentes sancionados en el último año por incumplimiento de los deberes de facturar e informar o por hechos irregulares en la contabilidad.

La DIAN dará a conocer antes del 1 de febrero de 2014, los nombres y razón social, así como el número total de contribuyentes que conforman este grupo”.

Anexo: [Resolución No. 000027 del 23 de enero de 2014](#)

- **LA DIAN ESTÁ LISTA PARA DEVOLVER LOS DOS PUNTOS DE IVA**

Mediante Comunicado de Prensa señaló:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, precisa a los contribuyentes que desde la entrada en vigencia de la reglamentación para devolver a los consumidores los dos puntos de IVA, la Entidad está lista y a la espera que las instituciones bancarias y las emisoras de tarjetas de crédito y, o débito estén a su vez listas para reportar a la DIAN las transacciones de sus tarjetahabientes, y así realizar el procesamiento y validación de la información y posteriormente autorizar a las mismas las devoluciones.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 850-1 del Estatuto Tributario y para lo cual el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2876 del 11 de diciembre de 2013¹, que establece la forma y condiciones de la devolución de los dos puntos de IVA a partir del primero de febrero de 2014”.

- **PROYECTOS NORMATIVOS**

La DIAN divulgó en su página web, los siguientes proyectos normativos:

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 216 del 12 de diciembre de 2013



- **PRESCRIBE Y HABILITA LOS FORMULARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 - [Proyecto de Resolución](#)**

Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 28 de enero de 2014, a través del correo electrónico: subdireccionrecaudoycobranzas@dian.gov.co.

- **PRECIO PROMEDIO DE LAS TRANSACCIONES DE LOS DIFERENTES TÍTULOS QUE SE TRANSAN EN LA BOLSA - [Proyecto de Circular](#)**

Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 29 de enero de 2014, a través del correo electrónico: comentariosugerenciasaproyectos@dian.gov.co.

- **CALENDARIO TRIBUTARIO 2014**

La DIAN publicó en su página web, el Calendario Tributario 2014.

Anexo: [CALENDARIO TRIBUTARIO 2014](#)

- **TASA DE INTERÉS MORATORIO (HISTÓRICO)**

La DIAN habilitó un link en su página web, por medio del cual se podrá consultar la tasa de interés moratorio desde el año 1987 hasta la fecha actual.

Anexo: [TASA DE INTERÉS MORATORIO](#)

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **CALENDARIO TRIBUTARIO 2014**

La SDH publicó en su página web el Calendario Tributario 2014, acorde con lo establecido en la [Resolución No. SDH-000417 del 23 de diciembre de 2013](#)²

Anexo: [CALENDARIO TRIBUTARIO 2014](#)

² Informada en nuestro Boletín Tributario No. 002 del 2 de enero de 2014



III.SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR)

- INSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE SE CONSTITUYE EL NEGOCIO JURÍDICO DE FIDUCIA MERCANTIL - [Instrucción Administrativa No. 01 del 14 de enero de 2014](#)

La SNR expidió la Instrucción Administrativa referida, precisando:

“Como consecuencia de lo anterior y para efectos fiscales, las sociedades fiduciarias cuentan con un NIT que identifica o agrupa sus bienes y negocios propios y un NIT que identifica y agrupa en forma global todos los fideicomisos o patrimonios autónomos que administran, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional determine los casos en que a dicho patrimonio se le asignará un NIT individual que lo identifique.

Por lo tanto, al momento de la inscripción de la constitución de la fiducia mercantil, en la misma se debe identificar e individualizar correctamente a las personas que interviene en dicho negocio, con la finalidad de evitar que en las matrículas inmobiliarias se publicite cualquier inconsistencia que pueda ocasionar confusión para los usuarios del servicio público registral, razón por la cual se sugiere el siguiente ejemplo en cuanto a la forma de ingresar los datos...”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

27 de enero de 2014